



COMUNICADO DE PRENSA n° 144/25

Luxemburgo, 19 de noviembre de 2025

Sentencia del Tribunal General en el asunto T-367/23 | Amazon EU/Comisión

Reglamento de Servicios Digitales: se desestima el recurso de Amazon contra la decisión de la Comisión por la que se designó a la plataforma Amazon Store como «plataforma en línea de muy gran tamaño»

El Reglamento de Servicios Digitales (DSA) ¹ impone una serie de obligaciones específicas a los prestadores de determinados servicios designados por la Comisión Europea como «plataformas en línea de muy gran tamaño» o como «motores de búsqueda en línea de muy gran tamaño» cuando superen el umbral de 45 millones de usuarios en la Unión Europea (esto es, el 10 % de la población de la Unión). Amazon EU Sàrl, que explota la plataforma Amazon Store, solicitó la anulación de la decisión por la que la Comisión designó a esta plataforma como «plataforma en línea de muy gran tamaño» en virtud del DSA.

Amazon argumenta que es ilegal la disposición del Reglamento que determina las plataformas en línea, entre ellas las plataformas de comercio, que deben ser designadas como plataformas en línea de gran tamaño y que impone a estas últimas una serie de obligaciones específicas de transparencia, cooperación y acceso a los datos. Según Amazon, esta disposición vulnera diversos derechos fundamentales garantizados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular la libertad de empresa, el derecho de propiedad, el principio de igualdad ante la ley, la libertad de expresión y de información y el derecho al respeto de la vida privada y a la protección de la información confidencial.

En su sentencia de hoy, **el Tribunal General desestima el recurso.**

En lo que respecta a la **libertad de empresa**, el Tribunal General señala que las obligaciones impuestas por el DSA constituyen ciertamente una injerencia en dicha libertad, puesto que pueden generar costes importantes, afectar a la organización de las actividades y requerir soluciones técnicas complejas. No obstante, esa injerencia, que se establece en la ley y que no afecta al contenido esencial de la libertad de empresa, está justificada conforme a la Carta de los Derechos Fundamentales. En efecto, el legislador de la Unión, que dispone de un amplio margen de apreciación, no ha cometido un error manifiesto al considerar que las plataformas en línea de muy gran tamaño, incluidas las plataformas de comercio que superan el umbral de 45 millones de usuarios, pueden presentar riesgos sistémicos para la sociedad, en particular difundiendo contenidos ilícitos o vulnerando los derechos fundamentales, incluida la protección de los consumidores. Las obligaciones que se imponen a estas plataformas, como las relativas a la opción de recomendación sin elaboración de perfiles, al repositorio público de anuncios publicitarios o al acceso de los investigadores a determinados datos, pretenden prevenir estos riesgos, aunque supongan cargas económicas notables para dichas plataformas.

En lo que se refiere al **derecho de propiedad**, el Tribunal General señala que las obligaciones impuestas por el DSA constituyen principalmente cargas administrativas que no privan a los prestadores de plataformas en línea de muy gran tamaño de la propiedad de sus plataformas. Además, aun suponiendo que se demostrara una injerencia en el mencionado derecho, estaría justificada por los objetivos de prevención de los riesgos sistémicos que persigue el legislador de la Unión.

En cuanto al **principio de igualdad**, el Tribunal General señala que el legislador de la Unión disponía de un amplio margen de apreciación para tratar de manera uniforme las plataformas en línea de muy gran tamaño, incluidas las plataformas de comercio, ya que estas últimas también pueden presentar riesgos sistémicos para la sociedad. Además, la distinción que se establece en el DSA entre las plataformas en línea en función de su número de usuarios no es arbitraria ni manifiestamente inadecuada en relación con el objetivo de prevención de esos riesgos, dado que las plataformas en línea con más de 45 millones de usuarios pueden exponer a un gran número de personas a contenidos ilícitos.

En lo que concierne a la **libertad de expresión y de información**, el Tribunal General señala que la obligación impuesta a las plataformas en línea de muy gran tamaño de ofrecer una opción de recomendación sin elaboración de perfiles puede restringir la manera en que los productos comercializados en esas plataformas se pueden presentar, pero que dicha injerencia está justificada. Esta medida, establecida en la ley, no afecta al contenido esencial de la libertad de expresión y persigue un objetivo legítimo de protección de los consumidores. Así pues, el legislador de la Unión no sobrepasó su amplio margen de apreciación al ponderarla libertad de expresión comercial de dichas plataformas con la protección de los consumidores.

En lo referente al **derecho al respeto de la vida privada y a la protección de la información confidencial**, el Tribunal General indica que las obligaciones de transparencia publicitaria y de acceso de los investigadores a determinados datos constituyen efectivamente una injerencia en este derecho, pero se establecen en la ley, son proporcionadas y están justificadas por un objetivo de interés general: la prevención de los riesgos sistémicos con la finalidad, en particular, de contribuir a un elevado nivel de protección de los consumidores. El Tribunal General subraya que la publicidad del repositorio está estrictamente delimitada, mientras que el acceso de los investigadores está sujeto a estrictas garantías de seguridad y confidencialidad.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses y diez días a partir de la notificación de la resolución.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2022/2065](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO 2022, L 277, p. 1).